

21 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRIMERO. - En la Ciudad de México, siendo las 12:00 horas del día 21 de septiembre de 2022, reunidos mediante las tecnologías de información y vía video conferencia a través de la plataforma Microsoft Teams se dan cita los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública para celebrar la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, habiéndose conectado y participando en la misma:

1. Mtro. Evaristo Aguila Taxis.

Director General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia de la Secretaría de Educación Pública. En términos del artículo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2. Daphne Rubio González.

Directora General de Recursos Materiales y Servicios, y responsable del Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Educación Pública. En términos de lo dispuesto por el artículo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

3. Mtro. Francisco José Hernández Gutiérrez

Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública. En términos de lo dispuesto por el artículo 64, párrafo tercero y párrafo cuarto, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asiste en su calidad de invitado el Lic. Juan Carlos Ruiz Rivas para auxiliar a este Comité Técnico, para tal efecto verificó la asistencia de los integrantes del comité indicando que existe Quorum para sesionar.

SEGUNDO. – Agradecer la comprensión de todos los presentes al exponerles algunas guías que nos permitan tener la sesión más ágil.

1.- Se les pide a todos los presentes silenciar sus micrófonos, a excepción de los integrantes del Comité de Transparencia y del invitado para auxiliar al Comité Técnico. Lo anterior para mejorar el audio y la calidad de la transmisión. Si algún participante quiere hacer el uso de la palabra, se les pide manifestarlo utilizando la función "levantar la mano" establecida en la aplicación. Como segunda opción, expresarlo mediante el Chat de la misma.

2.- Para Agilizar las votaciones, se les preguntará a los integrantes del Comité por las Positivas, mismas que deberán manifestarlo de forma clara, en caso de las Negativas, se le considera la palabra para expresar lo que corresponda.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

En desahogo del primer punto del orden del día, el Comité de Transparencia dio lectura al mismo:

I. Lectura y, en su caso aprobación del Orden del Día.

II. Análisis de las solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública.

A. Respuesta a solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública en las que se analizará la clasificación de confidencialidad de la información.



21 DE SEPTIEMBRE DE 2022

1. **NÚMERO DE FOLIO:** 330026022001192.
NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 6267/22
ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento
2. **NÚMERO DE FOLIO:** 330026022001183.
NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 6477/22
ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento
3. **NÚMERO DE FOLIO:** 330026022001182.
NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 6258/22
ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento
4. **NÚMERO DE FOLIO:** 330026022001194.
NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 6478/22
ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento
5. **NÚMERO DE FOLIO:** 331000922001463.
NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 10125/22
ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento
6. **NÚMERO DE FOLIO:** 330026022005315.

B. Respuesta a solicitudes de acceso a la información en las que se analizará el término legal de ampliación de plazo para dar respuesta.

1. **NÚMERO DE FOLIO:** 330026022005498
2. **NÚMERO DE FOLIO:** 330026022005379
3. **NÚMERO DE FOLIO:** 330026022005463

III. Análisis de la información para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

A. Clasificación de la información como confidencial de documentos a cargar en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

1. **Artículo 70, fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS.
TIPO DE DOCUMENTOS: 176 ARCHIVOS CORRESPONDIENTES A DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE VIÁTICOS, ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, LOS CUALES CONTIENEN OFICIO DE COMISIÓN/ORDEN DE MINISTRACIÓN DE VIÁTICOS (OMVI), COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS Y DOCUMENTOS CON REQUISITOS FISCALES (SE PUEDEN PRESENTAR PERSONAS FÍSICAS Y MORALES EN EL MISMO DOCUMENTO).
PERIODO: 2022.
TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA: NOMBRES, REGISTROS FEDERALES CONTRIBUYENTES, CORREOS ELECTRÓNICOS, FOLIOS FISCALES/ TRIP UUID, NÚMEROS DE SERIE DE CSD, NÚMEROS DE CERTIFICADO SAT, NÚMEROS DE CERTIFICADO EMISOR, FOLIOS CFDI, CADENAS CERTIFICACIÓN DIGITAL SAT, SELLOS DIGITALES DEL SAT, SELLOS DIGITALES EMISOR, SELLOS DIGITALES DEL CFDI, CÓDIGOS QR, DOMICILIOS, NÚMEROS TELEFÓNICOS, NÚMEROS DE SERIE DEL CERTIFICADO SAT, TERMINACIONES CUENTA BANCARIA Y CURP DE PERSONAS FÍSICAS; CLAVES INTERBANCARIAS (SIEMPRE QUE NO SEAN DE CARÁCTER PÚBLICO), SELLOS DIGITALES DEL SAT, SELLOS DIGITALES DEL CFDI Y SELLOS DIGITALES DEL EMISOR DE PERSONAS MORALES.

A continuación, la Presidencia de este Comité, puso a consideración de los miembros el orden del día y, previa votación, aprobaron por unanimidad el mismo.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA



21 DE SEPTIEMBRE DE 2022

En desahogo del segundo punto del orden del día, se analizaron las respuestas a solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública, que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, por parte de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Educación Pública, como aparecen en el orden del día, y para ello tomaron nota a efecto de emitir las resoluciones siguientes.

A. Respuesta a solicitudes, alegatos y cumplimientos en materia de acceso a la información pública en las que se analizará la clasificación de confidencialidad de la información.

A.1.

NÚMERO DE FOLIO: 330026022001192.

NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 6267/22

ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 07/07/2022

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"Requiero la versión pública del Currículum Vitae de Arelly Fernanda Vasallo Erazo."(SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud, a saber, a la **Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR)** para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, siendo su respuesta la siguiente:

"Con fundamento en los artículo 61 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, párrafos primero y segundo, apartado A, fracción I del artículo 6to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 3, fracciones VII y XII, y 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince, 1, 2, 3 y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace de su conocimiento lo siguiente: Al respecto, esta Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, hace de su conocimiento que, Se anexan en formato PDF la información solicitada." (SIC)

El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)** notificó a este sujeto obligado sobre el **RRA 6267/22**, manifestando lo siguiente:

"El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ordenó MODIFICAR la respuesta.

De conformidad con lo previsto por los artículos 6 párrafos primero y segundo, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 3, fracciones VII y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince, 1, 2, 3 y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el medio de difusión oficial antes citado, el nueve de mayo de dos mil dieciséis, toda persona tiene derecho al libre acceso a la información que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen, posean y se encuentre en sus archivos, a menos que se trate de información clasificada excepcionalmente como reservada o confidencial de conformidad con la normativa aplicable."(SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la resolución de mérito a la **Dirección General de Recursos Humanos y Organización** y a la **Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR)** quien manifiestan lo que sigue:



21 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Dirección General de Recursos Humanos y Organización

"Con fundamento en los artículos 6, segundo párrafo, fracciones III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 196 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 168 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el ejercicio de las facultades que los artículos 7 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública le confiere a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, y en cumplimiento al recurso de revisión antes citado, la Dirección General de Recursos Humanos y Organización comunica lo siguiente:

Al respecto, le comunico que el artículo 7, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 7.- La persona Titular de cada una de las unidades administrativas previstas en el apartado A del artículo 2 del presente Reglamento, en el ámbito de su respectiva competencia, tiene las facultades genéricas siguientes:

...
VI. Integrar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, la información de los expedientes laborales del personal a su cargo;" (sic)

Por su parte, los numerales 14.1.1, 14.3.3 y 14.3.4 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública disponen lo siguiente:

"14.1.1 Los coordinadores administrativos de las unidades administrativas, serán los encargados de integrar un expediente por cada trabajador; asimismo, serán los responsables del uso, manejo, control, integración y actualización de los archivos del personal." (sic)

"14.3.3 Las Unidades Administrativas, son las encargadas de elaborar y actualizar las Plantillas de Personal por Centro de Trabajo." (sic)

"14.3.4 Las Unidades Administrativas serán responsables de mantener debidamente actualizada su plantilla de personal, así como también deberán contar con las evidencias documentales correspondientes." (sic)

En ese sentido, le comunico que con fecha 27 de julio de 2022, se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, sin embargo, no se localizó el Currículum Vitae de la persona ciudadana Arely Fernanda Vasallo Erazo; lo anterior, en virtud de la normatividad antes citada."(SIC)

Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR)

"Con fundamento en los artículo 61 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, párrafos primero y segundo, apartado A, fracción I del artículo 6to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 3, fracciones VII y XII, y 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince, 1, 2, 3 y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Sobre el particular, me permito informarle que, tras realizar nuevamente una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos tanto físicos como electrónicos de esta DIRECCIÓN GENERAL DE ACREDITACIÓN, INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN, se localizó el documento (currículum vitae) que refiere el solicitante, mismo que se agregan al presente en versión pública."(SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN EDAD, LUGAR DE NACIMIENTO, ESTADO CIVIL, TELÉFONO CELULAR, CORREO ELECTRÓNICO, DOMICILIO Y FIRMA PLASMADOS EN UN CURRÍCULUM VITAE; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS



21 DE SEPTIEMBRE DE 2022

LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

A.2.

NÚMERO DE FOLIO: 330026022001183.

NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 6477/22

ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 07/07/2022

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"Requiero la versión pública del Currículum Vitae de David Meza Toledo"(SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud, a saber, a la **Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR)** para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, siendo su respuesta la siguiente:

"Con fundamento en los artículo 61 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, párrafos primero y segundo, apartado A, fracción I del artículo 6to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 3, fracciones VII y XII, y 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince, 1, 2, 3 y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace de su conocimiento lo siguiente: Al respecto, esta Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, hace de su conocimiento que, Se anexan en formato PDF la información solicitad" (SIC)

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) notificó a este sujeto obligado sobre el **RRA 6258/22**, manifestando lo siguiente:

"El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ordenó MODIFICAR la respuesta.

De conformidad con lo previsto por los artículos 6 párrafos primero y segundo, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 3, fracciones VII y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince, 1, 2, 3 y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el medio de difusión oficial antes citado, el nueve de mayo de dos mil dieciséis, toda persona tiene derecho al libre acceso a la información que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen, posean y se encuentre en sus archivos, a menos que se trate de información clasificada excepcionalmente como reservada o confidencial de conformidad con la normativa aplicable."(SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la resolución de mérito a la **Dirección General de Recursos Humanos y Organización** y a la **Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR)** quien manifiestan lo que sigue:

Dirección General de Recursos Humanos y Organización

"Con fundamento en los artículos 6, segundo párrafo, fracciones III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 196 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 168 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el ejercicio de las facultades que los artículos 7 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública le confiere a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, y en cumplimiento al recurso de revisión antes citado, la Dirección General de Recursos Humanos y Organización comunica lo siguiente:

21 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Al respecto, le comunico que el artículo 7, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 7.- La persona Titular de cada una de las unidades administrativas previstas en el apartado A del artículo 2 del presente Reglamento, en el ámbito de su respectiva competencia, tiene las facultades genéricas siguientes:

...
VI. Integrar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, la información de los expedientes laborales del personal a su cargo;" (sic)

Por su parte, los numerales 14.1.1, 14.3.3 y 14.3.4 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública disponen lo siguiente:

"14.1.1 Los coordinadores administrativos de las unidades administrativas, serán los encargados de integrar un expediente por cada trabajador; asimismo, serán los responsables del uso, manejo, control, integración y actualización de los archivos del personal." (sic)

"14.3.3 Las Unidades Administrativas, son las encargadas de elaborar y actualizar las Plantillas de Personal por Centro de Trabajo." (sic)

"14.3.4 Las Unidades Administrativas serán responsables de mantener debidamente actualizada su plantilla de personal, así como también deberán contar con las evidencias documentales correspondientes." (sic)

En ese sentido, le comunico que con fecha 27 de julio de 2022, se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, sin embargo, no se localizó el Curriculum Vitae de la persona ciudadana David Meza Toledo; lo anterior, en virtud de la normatividad antes citada."(SIC)

Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR)

"Con fundamento en los artículo 61 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, párrafos primero y segundo, apartado A, fracción I del artículo 6to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 3, fracciones VII y XII, y 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince, 1, 2, 3 y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Sobre el particular, me permito informarle que, tras realizar nuevamente una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos tanto físicos como electrónicos de esta DIRECCIÓN GENERAL DE ACREDITACIÓN, INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN, se localizó el documento (currículum vitae) que refiere el solicitante, mismo que se agregan al presente en versión pública."(SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN FOTO, EDAD, LUGAR DE NACIMIENTO, TELÉFONO CELULAR, CORREO ELECTRÓNICO, DOMICILIO, NÚMERO DE CEDULA PROFESIONAL Y FIRMAS PLASMADOS EN UN CURRÍCULUM VITAE; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

A.3.

NÚMERO DE FOLIO: 330026022001182.

NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 6258/22

21 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento
FECHA DE NOTIFICACIÓN: 07/07/2022

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"Requiero la versión pública del Currículum Vitae de Gloria Leticia Olgún Sánchez"(SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud, a saber, a **Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR)** que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, siendo su respuesta la siguiente:

"Con fundamento en los artículo 61 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, párrafos primero y segundo, apartado A, fracción I del artículo 6to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 3, fracciones VII y XII, y 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince, 1, 2, 3 y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace de su conocimiento lo siguiente: Al respecto, esta Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, hace de su conocimiento que, Se anexan en formato PDF la información solicitada" (SIC)

El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)** notificó a este sujeto obligado sobre el **RRA 6258/22**, manifestando lo siguiente:

"El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ordenó MODIFICAR la respuesta.

De conformidad con lo previsto por los artículos 6 párrafos primero y segundo, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 3, fracciones VII y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince, 1, 2, 3 y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el medio de difusión oficial antes citado, el nueve de mayo de dos mil dieciséis, toda persona tiene derecho al libre acceso a la información que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen, posean y se encuentre en sus archivos, a menos que se trate de información clasificada excepcionalmente como reservada o confidencial de conformidad con la normativa aplicable."(SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la resolución de mérito a la **Dirección General de Recursos Humanos y Organización** y a la **Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR)** quien manifiestan lo que sigue:

Dirección General de Recursos Humanos y Organización

"Con fundamento en los artículos 6, segundo párrafo, fracciones III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 196 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 168 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el ejercicio de las facultades que los artículos 7 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública le confiere a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, y en cumplimiento al recurso de revisión antes citado, la Dirección General de Recursos Humanos y Organización comunica lo siguiente:

Al respecto, le comunico que el artículo 7, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 7.- La persona Titular de cada una de las unidades administrativas previstas en el apartado A del artículo 2 del presente Reglamento, en el ámbito de su respectiva competencia, tiene las facultades genéricas siguientes:

21 DE SEPTIEMBRE DE 2022

...
VI. Integrar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, la información de los expedientes laborales del personal a su cargo;" (sic)

Por su parte, los numerales 14.1.1, 14.3.3 y 14.3.4 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública disponen lo siguiente:

"14.1.1 Los coordinadores administrativos de las unidades administrativas, serán los encargados de integrar un expediente por cada trabajador; asimismo, serán los responsables del uso, manejo, control, integración y actualización de los archivos del personal." (sic)

"14.3.3 Las Unidades Administrativas, son las encargadas de elaborar y actualizar las Plantillas de Personal por Centro de Trabajo." (sic)

"14.3.4 Las Unidades Administrativas serán responsables de mantener debidamente actualizada su plantilla de personal, así como también deberán contar con las evidencias documentales correspondientes." (sic)

En ese sentido, le comunico que con fecha 27 de julio de 2022, se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, sin embargo, no se localizó el Currículum Vitae de la persona ciudadana Gloria Leticia Olguín Sánchez; lo anterior, en virtud de la normatividad antes citada."(SIC)

Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR)

"Información Pública, párrafos primero y segundo, apartado A, fracción I del artículo 6to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 3, fracciones VII y XII, y 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince, 1, 2, 3 y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Sobre el particular, me permito informarle que, tras realizar nuevamente una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos tanto físicos como electrónicos de esta DIRECCIÓN GENERAL DE ACREDITACIÓN, INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN, se localizó el documento (currículum vitae) que refiere el solicitante, mismo que se agregan al presente en versión pública."(SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN FOTO. FECHA DE NACIMIENTO, TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO. ESTADO CIVIL. LUGAR DE NACIMIENTO, DOMICILIO, NÚMEROS DE CÉDULA PROFESIONAL Y FIRMA PLASMADOS EN UN CURRÍCULUM VITAE; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

A.4.

NÚMERO DE FOLIO: 330026022001194.

NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 6478/22

ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 07/07/2022

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"Requiero la versión pública del Currículum Vitae de José Antonio Espíndola Culebro"(SIC)

21 DE SEPTIEMBRE DE 2022

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud, a saber, a **Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR)** que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, siendo su respuesta la siguiente:

"Con fundamento en los artículo 61 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, párrafos primero y segundo, apartado A, fracción I del artículo 6to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 3, fracciones VII y XII, y 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince, 1, 2, 3 y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace de su conocimiento lo siguiente: Al respecto, esta Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, hace de su conocimiento que, Se anexan en formato PDF la información solicitada" (SIC)

El **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)** notificó a este sujeto obligado sobre el **RRA 6478/22**, manifestando lo siguiente:

"El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ordenó MODIFICAR la respuesta.

De conformidad con lo previsto por los artículos 6 párrafos primero y segundo, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 3, fracciones VII y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince, 1, 2, 3 y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el medio de difusión oficial antes citado, el nueve de mayo de dos mil dieciséis, toda persona tiene derecho al libre acceso a la información que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen, posean y se encuentre en sus archivos, a menos que se trate de información clasificada excepcionalmente como reservada o confidencial de conformidad con la normativa aplicable."(SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la resolución de mérito a la **Dirección General de Recursos Humanos y Organización** y a la **Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR)** quien manifiestan lo que sigue:

Dirección General de Recursos Humanos y Organización

"Con fundamento en los artículos 6, segundo párrafo, fracciones III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 196 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 168 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el ejercicio de las facultades que los artículos 7 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública le confiere a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, y en cumplimiento al recurso de revisión antes citado, la Dirección General de Recursos Humanos y Organización comunica lo siguiente:

Al respecto, le comunico que el artículo 7, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 7.- La persona Titular de cada una de las unidades administrativas previstas en el apartado A del artículo 2 del presente Reglamento, en el ámbito de su respectiva competencia, tiene las facultades genéricas siguientes:

*...
VI. Integrar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, la información de los expedientes laborales del personal a su cargo;" (sic)*

Por su parte, los numerales 14.1.1, 14.3.3 y 14.3.4 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública disponen lo siguiente:



21 DE SEPTIEMBRE DE 2022

"14.1.1 Los coordinadores administrativos de las unidades administrativas, serán los encargados de integrar un expediente por cada trabajador; asimismo, serán los responsables del uso, manejo, control, integración y actualización de los archivos del personal." (sic)

"14.3.3 Las Unidades Administrativas, son las encargadas de elaborar y actualizar las Plantillas de Personal por Centro de Trabajo." (sic)

"14.3.4 Las Unidades Administrativas serán responsables de mantener debidamente actualizada su plantilla de personal, así como también deberán contar con las evidencias documentales correspondientes." (sic)

En ese sentido, le comunico que con fecha 27 de julio de 2022, se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, sin embargo, no se localizó el Currículum Vitae de la persona ciudadana José Antonio Espíndola Culebro; lo anterior, en virtud de la normatividad antes citada."(SIC)

Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR)

"Con fundamento en los artículo 61 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, párrafos primero y segundo, apartado A, fracción I del artículo 6to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 3, fracciones VII y XII, y 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince, 1, 2, 3 y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Sobre el particular, me permito informarle que, tras realizar nuevamente una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos tanto físicos como electrónicos de esta DIRECCIÓN GENERAL DE ACREDITACIÓN, INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN, se localizó el documento (currículum vitae) que refiere el solicitante, mismo que se agregan al presente en versión pública."(SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN DOMICILIO, FIRMA, NÚMEROS DE CÉDULA PROFESIONAL, REFERENCIAS LABORALES Y PERSONALES PLASMADOS EN UN CURRÍCULUM VITAE; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

A.5.

NÚMERO DE FOLIO: 331000922001463.

NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 10125/22

ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 05/09/2022

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"quiero evidencias de que Sonia Sicksik Arevalo NO está inhabilitada para ser contratada en el tecnológico de Durango, quiero también me envíen las evaluaciones a las cuales ha sido sometida como docente, evidencias, quiero conocer su curriculum y salario no quiero redireccionar a la plataforma deseo copia simple"(SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud, a saber, al **Tecnológico Nacional de México (TNM)** que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, siendo su respuesta la siguiente:

"Al respecto, y con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información con relación al Instituto Tecnológico de Durango me permito manifestar lo siguiente: Me permito poner la





21 DE SEPTIEMBRE DE 2022

documentación a su disposición mediante la expedición de copias simples o certificadas consistente en 07 hojas, para que realice el pago correspondiente, conforme a las cuotas aplicables en la Ley Federal de Derechos; esto con fundamento en el artículo 145 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública." (SIC)

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) notificó a este sujeto obligado sobre el **RRA 10125/22**, manifestando lo siguiente:

"Tomando en cuenta lo anterior, se revoca la respuesta y se instruye al sujeto obligado para que entregue a la persona recurrente los siguientes documentales:

- Versión pública ANEXO 1, correspondiente a las evidencias de que la persona de interés no está inhabilitada para ser contratada por el sujeto obligado, correspondiente a las Constancias de Nombramiento, en las que sólo se podrá proteger el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), lugar de nacimiento, estado civil, domicilio y sexo.
- Versión íntegra ANEXO 2, relativo a las evaluaciones a las cuales ha sido sometida como docente.
- Versión pública del ANEXO 3, relativo al curriculum vitae en el que solo se podrá proteger lo correspondiente al objetivo profesional, números de contacto y correo electrónico personal, dejando visible la fotografía de la persona identificada.
- Versión íntegra ANEXO 4, relativo a la cédula profesional.
- Versión íntegra ANEXO 5, relativo al Título de Maestría en Comunicación y Tecnologías Educativas.
- Salario de la persona señalada en la solicitud.
- Acta del Comité de Transparencia que confirme la clasificación como confidencial de los datos contenidos en los documentos que se entregarán en versión pública, de conformidad con la causal prevista en la fracción I, del artículo 113 de la Ley Federal. Ahora bien, toda vez que la modalidad elegida por la persona recurrente fue en medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; el sujeto obligado deberá entregar la referida información, mediante dicha modalidad."(SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la resolución de mérito al **Tecnológico Nacional de México (TNM)** quien manifiestan lo que sigue:

"Cabe señalar que, de acuerdo con la instrucción de la Ponencia del Comisionado Ponente Adrián Alcalá Méndez, emitida el día 31 de agosto de 2022 se entregan las documentales siguientes documentales:

- Versión pública ANEXO 1, correspondiente a las evidencias de que la persona de interés no está inhabilitada para ser contratada por el sujeto obligado, correspondiente a las Constancias de Nombramiento, en las que sólo se podrá proteger el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), lugar de nacimiento, estado civil, domicilio y sexo: No se cuentan con las evidencias de que la persona no está inhabilitada, toda vez que no le fue solicitada para su ingreso, puesto que fue contratada por interinato con una plaza administrativa, tal y como se demuestra en las Constancias de Nombramiento expedidas favor de la C. Sicsik Arévalo Sonia Lorena, mismas que se adjuntan como ANEXO 1 copia digitalizada (02 HOJAS). Cabe señalar que se proporciona una versión pública en términos del artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Eliminando lo correspondiente a datos personales los cuáles son los siguientes: (RFC, CURP, lugar de nacimiento, sexo, estado civil y domicilio)
- Versión íntegra ANEXO 2, relativo a las evaluaciones a las cuales ha sido sometida como docente. Se adjunta dicha documental tal y como lo solicita la resolución que nos ocupa.
- Versión pública del ANEXO 3, relativo al curriculum vitae en el que solo se podrá proteger lo correspondiente al objetivo profesional, números de contacto y correo electrónico personal, dejando visible la fotografía de la persona identificada. Adjunto como ANEXO 3 el Curriculum vitae. Cabe señalar que se proporciona una versión



[Handwritten signature]

21 DE SEPTIEMBRE DE 2022

pública en términos del artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Eliminando lo correspondiente a datos personales los cuáles son los siguientes: (Objetivo profesional, números de contacto y correo electrónico)

·Versión íntegra ANEXO 4, relativo a la cédula profesional. Al respecto le indico que no puede proporcionarse versión íntegra, toda vez que la documental en cita contiene el CURP, y esta es considerada información confidencial, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información. Atento a lo anterior se remite la cedula profesional en versión pública.

·Versión íntegra ANEXO 5, relativo al Título de Maestría en Comunicación y Tecnologías Educativas Se adjunta dicha documental tal y como lo solicita la resolución que nos ocupa.

·Salario de la persona señalada en la solicitud. El salario de su plaza administrativa es de \$8,994.74 mensual, y \$7,200 como pago único por el contrato de honorarios del semestre agosto- diciembre de 2021.

Acta del Comité de Transparencia que confirme la clasificación como confidencial de los datos contenidos en los documentos que se entregarán en versión pública, de conformidad con la causal prevista en la fracción I, del artículo 113 de la Ley Federal. Le solicito al H. Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública emita la resolución, donde clasifique los datos personales correspondientes a esta resolución."(SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN RFC, CURP, LUGAR DE NACIMIENTO, ESTADO CIVIL, DOMICILIO Y SEXO PLASMADOS EN DOS CONSTANCIAS DE NOMBRAMIENTO; OBJETIVO PROFESIONAL, NÚMEROS DE CONTACTO Y CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL PLASMADOS EN UN CURRICULUM VITAE; ASÍ COMO, CURP PLASMADO EN UNA CÉDULA PROFESIONAL; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

A.6.

NÚMERO DE FOLIO: 330026022001194.

FECHA DE INGRESO: 07/07/2022

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"Buenos días. Espero que se encuentren muy bien dentro de lo posible. Por medio de la presente, les solicito la información que está incluida en el archivo adjunto. Favor de enviarme cualquier notificación y la respuesta a esta solicitud a mi correo electrónico y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). Brevemente pero con la Máxima Publicidad posible y de manera exhaustiva. La Secretaría de Educación Pública federal (SEP) alquila uno o varios inmueble a Fibra Uno ubicado en Av. Universidad, Col. Xoco, Alcaldía Benito Juárez, CDMX, México. Ya se hizo una solicitud previa a la presente. Sin embargo, en esta ocasión o solicitud se requieren copias de los Comprobantes de Pago legales de manera exhaustiva donde conste que los datos en millones de pesos por el alquiler son verídicos. Solicité amablemente la siguiente información en la solicitud anterior: 1. El alquiler mensual con todo detalle que paga la Secretaría de Educación Pública federal (SEP) a Fibra Uno o cualquier otra institución. Dicha cantidad debe ser seguramente en millones de pesos mexicanos. 2. Se solicita información si la Secretaría de Educación Pública federal (SEP) seguirá alquilando este inmueble en la dirección indicada arriba, ¿por cuánto tiempo?, ¿hasta cuánto tiempo? y las razones para un cambio de localización, por favor. Les agradezco mucho y espero su respuesta, por favor. Favor de enviarme cualquier

21 DE SEPTIEMBRE DE 2022

notificación y la respuesta a esta solicitud a mi correo electrónico y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) de forma gratuita. ¡Muchas gracias!."(SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud, a saber, a la **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMYS)** que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, siendo su respuesta la siguiente:

*"Al respecto, de acuerdo con la información proporcionada por el área correspondiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMYS) y de conformidad con las atribuciones de éstas últimas, previstas en el artículo 28 del Reglamento Interior de esta Dependencia, considerando que la persona peticionaria no indica el período del cual requiere la información, la búsqueda se realizó en términos del criterio SO/03/19' **"Período de búsqueda de la información"**, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra señala:*

"En el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo respecto del cual requiere la información, o bien, de la solicitud presentada no se adviertan elementos que permitan identificarlo, deberá considerarse, para efectos de la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud."

En ese sentido, se informa que derivado de la búsqueda realizada en los archivos y registros de la DGRMYS, del 18 de agosto de 2021, a la fecha de la presente solicitud 18 de agosto de 2022, se proporcionan en PDF la versión pública de los comprobantes de pago consistente en el Reporte de la Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) con números de folios 477, 478, 479, 556 y 629 correspondientes a los meses de agosto a diciembre de 2021, y 11, 61, 175, 398, 420 y 419 de enero a junio del año en curso, respectivamente, emitidas por el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAAF).

Para los demás puntos referidos en el texto de la solicitud que se atiende, se hace del conocimiento que el contrato de arrendamiento vigente se encuentra publicado en la plataforma nacional de transparencia, teniendo la posibilidad de descargar una copia electrónica del mismo, en el que podrá encontrar entre otros, los términos y condiciones, el nombre del proveedor, monto y vigencia, siendo el único dato identificado para la fecha de ocupación, el cual en términos de la normativa aplicable podría ser sujeto de ampliación del plazo y/o reducción de espacio rentable, atendiendo a las circunstancias que concurran al momento de expirar la referida vigencia y conforme a la voluntad de las partes; considerando que esta Dependencia tiene contemplado el traslado gradual al Estado de Puebla

Es de señalar que el pago correspondiente a los meses de julio y agosto de 2022, se encuentran en proceso."
(SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL CONSISTENTE EN LA CUENTA BANCARIA PLASMADA EN ONCE COMPROBANTES DE PAGO CONSISTENTE EN EL REPORTE DE LA CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

B. Respuesta a solicitudes de acceso a la información en las que se analizará el término legal de

¹ http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/INAI_2E_SO_003_2019_CriterioInterpretacion_V_R.docx

21 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ampliación de plazo para dar respuesta.

B.1

NÚMERO DE FOLIO: 330026022005498.

FECHA DE INGRESO DE LA SOLICITUD: 29/08/2022

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA SOLICITUD: 27/09/2022

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"Versiones públicas de facturas y contratos entre su dependencia y aseguradoras de cualquier tipo de seguro, autos, gastos médicos, de vida, de 2018 a la fecha." (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMys)** quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 135, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita se someta a la consideración del Comité de Transparencia de esta Dependencia la petición de prórroga, toda vez que se está recabando la información con el área responsable de la misma, por lo que se requiere de un periodo adicional para estar en condiciones de atenderla." (SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 330026022005498 DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

B.2

NÚMERO DE FOLIO: 330026022005379.

FECHA DE INGRESO DE LA SOLICITUD: 23/08/2022

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA SOLICITUD: 21/09/2022

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

"1. Solicito me indiquen, en los años de dos mil cinco a dos mil veintidós, qué procedimientos de contratación pública (licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa) ha convocado dicha institución para los productos y/o servicios relacionados con el mercado de tecnologías de la información y equipos de cómputo. Al respecto, solicito la siguiente documentación para cada procedimiento convocado: a) Convocatoria del Procedimiento de Contratación Pública. b) Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones. c) Acta de Junta de Aclaraciones d) Acta Correspondiente a la Celebración del Acto de Fallo. e) Contratos celebrados con las empresas que hayan resultado ganadoras o adjudicadas 2. Respecto del listado de empresas titulado "Anexo 1" , solicito me indiquen si algunas de las empresas en dicha lista fueron adjudicadas por parte de la institución durante el periodo de dos mil cinco a dos mil veintidós, a través de cualquier forma de adquisición (licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa). En caso de que haya empresas adjudicadas, solicito me proporcione el contrato de adjudicación correspondiente a la empresa ganadora en formato electrónico o bien, la versión pública de éste en formato electrónico. "Anexo 1" Número Denominación o razón social RFC 1. Afianzadora Sofimex, S.A. de C.V. - 2. Aserta Afianzadoras, S.A. de C.V. - 3. Bella Acquisitions, Llc. - 4. Bella Immobiliari, S.A. de C.V. B1M100301M99 5. Bmc Software De México, S.A. de C.V. BSM990310PB2 6. Comercializadora Rcr, S.A. de C.V. CRC071201TJS 7.



21 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Compucity, S.A. de C.V. - 8. Compucity México, S.A. de C.V. CME070323V43 9. Datos Ti, S.A. de C.V. DTI0611221W3 10. Dell Computer De México, S.A. de C.V. - 11. Destino Alta Tecnología, S.A. de C.V. DAT99031SUB6 12. Digital Media Solutions, S.A. de C.V. DMS0J0829CY4 13. Distribuidora y Comercializadora Bossanova, S.A. de C.V. DCB110204NY4 14. Dsr Industriales y Asociados Especializados, S.A. de C.V. - 15. Getac México - 16. Enlace Arp, S.A. de C.V. EAR071117B70 17. Etapa 52, S.A. de C.V. - 18. ETAPA 52, S.A. DE C.V. - 19. Factoria De Ti, S.A. de C.V. - 20. Factoria De Ti, S. de R.L. de C.V. - 21. Factoria De Ti, S.A.P.I. de C.V. FTI130125RK0 22. G&S Equipment, S.A. de C.V. - 23. G&S Equipos Pc, S.A. de C.V. - 24. Gnr Apoyo Estratégico, S.A. de C.V. GAE941027176 25. Grupo Uno Alta Tecnología En Proyectos E Instalaciones, S.A. de C.V. GUA960813M95 26. Grupo Logisa, S.A. de C.V. GL07911276RS 27. Grupo Otello, S. de R.L. de C.V. GOT040723QU9 28. Hewlett Packard de México S. de R.L. de C.V. - 29. Ingeniería de Cómputo y Aplicaciones, S.A. de C.V. ICA05070SNX9 30. Ingeniería y Sistemas de Cómputo Empresarial S.A. de C.V. ISC0408134VO 31. Inmobiliaria Maribias, S.A de C.V. - 32. Innercom De México, S.A. de C.V. IME000404NF3 33. Innevo, S.A. de C.V. - 34. Innovación en Tecnología y Bienes Raíces, S.A. de C.V. - 35. Insitech, S.A. de C.V. - 36. Intecbi, S.A. de C.V. - 37. Inteligencia y Tecnología Informática, S.A. de C.V. ITI980901TE1 38. It Era, S.A. de C.V. IER010130L68 39. Legentsyst, S.A. de C.V. - 40. Lenovo México, S. de R.L. de C.V. LME050301NM8 41. Mc Multicomercio, S.A. de C.V. - 42. Mendoza Trading Corporation S.A. de C.V. MTC0204302K2 43. Neixar Systems, S.A. de C.V. NSY060512CS6 44. Novadata, S.A. de C.V. NOV031127LS3 45. Offi Store S.A. de C.V. OST950511S16 46. Oficial Store, S.A. de C.V. OST021104L18 47. Ofi Equipos Pc, S.A. de C.V. - 48. Quitze Soluciones, S.A. de C.V. - 49. Rar Computacion, S.A. de C.V. RCO100427RMA 50. Soluciones Empresariales Comermezxa, S.A. de C.V. SEC03032SCV6 51. Soluciones Tecnológicas Especializadas S.A. de C.V. STE040914LI2 52. Synnex De Mexico S.A. de C.V. SME930225FP8 53. T100 Corporativo S.A. de C.V. - 54. T100 CORPORATIVO S.A. DE C.V. - 55. Tecnología Comercial Monti, S.A. de C.V. - 56. Toshiba De México, S.A. de C.V. TME950228514 57. Wn Biz li, Llc. - 58." (SIC)

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMys)** quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 135, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita se someta a la consideración del Comité de Transparencia de esta Dependencia la petición de prórroga, toda vez que se está recabando la información con el área responsable de la misma, por lo que se requiere de un periodo adicional para estar en condiciones de atenderla." (SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 330026022005379 DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

B.3

NÚMERO DE FOLIO: 330026022005463.
FECHA DE INGRESO DE LA SOLICITUD: 29/08/2022
FECHA DE VENCIMIENTO DE LA SOLICITUD: 27/09/2022

Solicitud de acceso a la información pública, misma que se describe a continuación:

*"A través de este medio solicito la siguiente información:
·¿Cómo promueve la democracia?
·¿En el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y su respectivo Programa Sectorial de Educación están tomando en cuenta la promoción de la democracia, los valores democráticos y como lo han hecho?" (SIC)*



21 DE SEPTIEMBRE DE 2022

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Unidad de Administración y Finanzas (UAF)** quien solicitó la confirmación para la ampliación del plazo de respuesta en los términos siguientes:

"me permito solicitar al Comité de Transparencia una prórroga para dar atención a la solicitud en comento, con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual prevé que el plazo de resolución de la solicitud se puede extender por una sola vez, siempre y cuando se le notifique al solicitante las razones que lo motiven.

*La motivación de la Prórroga solicitada es la siguiente:
Con la finalidad de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de concentración de esta Unidad Administrativa, se requiere de un periodo adicional para estar en condiciones de cumplir con los principios establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información."* (SIC)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 330026022005463 DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Análisis de la información para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

A. Clasificación de la información como confidencial de documentos a cargar en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

A.1

Artículo 70, fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS.

TIPO DE DOCUMENTOS: 176 ARCHIVOS CORRESPONDIENTES A DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE VIÁTICOS, ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, LOS CUALES CONTIENEN OFICIO DE COMISIÓN/ORDEN DE MINISTRACIÓN DE VIÁTICOS (OMVI), COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS Y DOCUMENTOS CON REQUISITOS FISCALES (SE PUEDEN PRESENTAR PERSONAS FÍSICAS Y MORALES EN EL MISMO DOCUMENTO).

PERIODO: 2022.

TIPO DE INFORMACIÓN TESTADA: NOMBRES, REGISTROS FEDERALES CONTRIBUYENTES, CORREOS ELECTRÓNICOS, FOLIOS FISCALES/TRIP UUID, NÚMEROS DE SERIE DE CSD, NÚMEROS DE CERTIFICADO SAT, NÚMEROS DE CERTIFICADO EMISOR, FOLIOS CFDI, CADENAS CERTIFICACIÓN DIGITAL SAT, SELLOS DIGITALES DEL SAT, SELLOS DIGITALES EMISOR, SELLOS DIGITALES DEL CFDI, CÓDIGOS QR, DOMICILIOS, NÚMEROS TELEFÓNICOS, NÚMEROS DE SERIE DEL CERTIFICADO SAT, TERMINACIONES CUENTA BANCARIA Y CURP DE PERSONAS FÍSICAS; CLAVES INTERBANCARIAS (SIEMPRE QUE NO SEAN DE CARÁCTER PÚBLICO), SELLOS DIGITALES DEL SAT, SELLOS DIGITALES DEL CFDI Y SELLOS DIGITALES DEL EMISOR DE PERSONAS MORALES.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, CONSISTENTE EN NOMBRES, REGISTROS



21 DE SEPTIEMBRE DE 2022

FEDERALES CONTRIBUYENTES, CORREOS ELECTRÓNICOS, FOLIOS FISCALES/ TRIP UUID, NÚMEROS DE SERIE DE CSD, NÚMEROS DE CERTIFICADO SAT, NÚMEROS DE CERTIFICADO EMISOR, FOLIOS CFDI, CADENAS CERTIFICACIÓN DIGITAL SAT, SELLOS DIGITALES DEL SAT, SELLOS DIGITALES EMISOR, SELLOS DIGITALES DEL CFDI, CÓDIGOS QR, DOMICILIOS, NÚMEROS TELEFÓNICOS, NÚMEROS DE SERIE DEL CERTIFICADO SAT, TERMINACIONES CUENTA BANCARIA Y CURP DE PERSONAS FÍSICAS; CLAVES INTERBANCARIAS (SIEMPRE QUE NO SEAN DE CARÁCTER PÚBLICO), SELLOS DIGITALES DEL SAT, SELLOS DIGITALES DEL CFDI Y SELLOS DIGITALES DEL EMISOR DE PERSONAS MORALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113, FRACCIONES I Y III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y EL TRIGÉSIMO OCTAVO, FRACCIÓN I, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, firmando al final los que en ella intervinieron.

MIEMBROS DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Mtro. Evaristo Aguila Taxis.

Director General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia de la Secretaría de Educación Pública.

Mtro. Francisco José Hernández Gutiérrez

Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.

Daphne Rubio González.

Directora General de Recursos Materiales y Servicios, y responsable del Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Educación Pública.

